

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°73-2021 Modificación Res. RAE
Merluza común Regiones Ñuble-BIOBIO 2021

AUTORIZA ADELANTAMIENTO DE CUOTA RAE MERLUZA
COMUN REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO A ORGANIZACIÓN
DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA.

Concepción, 8 Junio de 2021

R. EX. N° 073/2021

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°211 del 7 Junio de 2021; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 73/2021, de fecha 7 Junio de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N°20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 de 2021 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 y N° 3634, ambas de 2019; la Resolución Exenta Digital N°61 del 2020 y la Resolución Exenta N°382 de 2021 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°382 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común en las Regiones de Ñuble y Biobio, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2021.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Merluza común, del segundo periodo al primer semestre, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

4.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico, citado en Visto, se ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de merluza común desde el segundo periodo, toda vez que la cuota de merluza común del primer periodo asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106, del Área Norte, ha sido consumida en un 100 %.

5.- Que conforme lo anterior, corresponde autorizar el adelantamiento de la cuota asignada a la mencionada organización de pescadores artesanales contenida en la Resolución Exenta N° 382 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase el adelantamiento de **500 toneladas de merluza común**, de la cuota asignada en el numeral 1º, tercera tabla (**ÑUBLE-BBIO Sur**) de la Resolución Exenta N° 382 de 2021, de la Subsecretaría, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Área Norte, de las regiones de Ñuble y del Biobío, año 2021, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incrementar en **500 toneladas de merluza común**, la asignación del periodo enero-junio de 2021, autorizada al **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106**.
- b) Disminuir en **500 toneladas de merluza común**, la asignación del periodo julio-diciembre de 2021, autorizada al **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106**.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada al **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106**, domiciliada en Caleta Cocholgüe S/N; Comuna de Tome.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío